



Resolución Jefatural N° 054–2023–SUNARP/ZRXI/JEF

Ica, 18 de julio de 2023.

VISTOS; Correo electrónico de fecha 17 de julio de 2023; Informe N° 210-2022-SUNARP/ZRXI/UA del 02 de noviembre de 2022; Informe N° 317-2022-SUNARP/ZRXI/UA/PER del 02 de noviembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XI – Sede Ica, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de julio de 2023, la servidora Brenda Rubí Montalvo Uvidia-Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica-, solicitó el goce de sus vacaciones por el periodo de 06 días, a partir del 18 de julio de 2023; asimismo, recomendó designar temporalmente las funciones de jefa de la Unidad Asesoría Jurídica a la servidora bajo la modalidad CAS, Abg. Jennyfer Doris Torres Zamora, el mismo, que fue autorizado por este despacho.

Que, sobre el particular, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, indica lo siguiente: *“Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.(...)”*.

Que, en ese mismo sentido, el artículo 87° del Reglamento RE-01-2022-OGRH (Versión: V.02), denominado “Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia

Nacional de los Registros Públicos”, aprobado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 343-2022-SUNARP/GG y modificado por Resolución N° 066-2023-SUNARP/GG, establece que, *“87.1 El/La servidor/a del régimen CAS es designado temporalmente como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. 87.2. La designación temporal del/a servidor/a del régimen CAS, se formaliza mediante acto resolutivo emitido por el Gerente General y en los órganos desconcentrados por el Jefe Zonal”.* (lo subrayado es nuestro).

Que, el Tribunal Constitucional a través de la sentencia recaída en el expediente N° 00002-2010-PI/TC, ha señalado que los derechos y beneficios que el régimen CAS prevé, no son los mismos de otros regímenes. Es así que el régimen CAS se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM) y no se encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276), al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral.

Que, por su parte, el Coordinador de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional Del Servicio Civil, a través de su Informe Técnico N° 445-2021-SERVIR-GPGSC, indica lo siguiente: *“2.13. Respecto a la designación temporal, tampoco debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, dado que únicamente esta acción administrativa de desplazamiento permite que el personal CAS (con vínculo preexistente con la entidad) pueda desempeñarse como: i) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) Miembro de órganos colegiados; y, iii) Directivo superior o empleado de confianza. 2.14. En la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva): i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto). ii) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones). 2.15. En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición de funciones, es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad, pero sí reúne el perfil o requisitos del puesto CAS. 2.16. Por lo tanto, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho*

al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad”.

Que, en ese contexto, teniendo en cuenta, la ausencia temporal de la titular de la plaza por el goce de sus vacaciones, por el periodo de seis (06) días y, lo indicado en la normativa legal citada, se verifica que la Abg. Jennyfer Doris Torres Zamora -Trabajadora bajo el Régimen CAS- cumple con los supuestos requeridos para su designación temporal de las funciones de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en atención que, **i)** Tiene vínculo laboral preexistente, conforme a la adenda suscrita el día 16 de agosto del año 2021, a través del cual se modificó el plazo del contrato a indefinido. Asimismo, conforme a lo establecido en el Primer párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131, en concordancia Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131; **ii)** cumple con el perfil de puesto establecido en la Resolución N° 311-2022-SUNARP/GG, conforme a lo indicado por la Técnico en Personal a través de su Informe N° 317-2022-SUNARP/ZRXI/UA/PER.

Que, por consiguiente, esta Jefatura determina viable se designe temporalmente las funciones de Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Zona Registral a la trabajadora bajo la modalidad CAS, Abg. Jennyfer Doris Torres Zamora, en adición a sus funciones, a partir del 18 de julio de 2023 al 23 de julio de 2023, ello, en atención que se cumple con los requisitos para la designación temporal en las funciones de Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, el cual, va permitir satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de esta Entidad.

Que, de conformidad a las facultades previstas en el literal z) de artículo 72° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR temporalmente en las funciones de Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, a la trabajadora bajo la modalidad CAS, **Abg. JENNYFER DORIS TORRES ZAMORA, a partir del 18 de julio de 2023 al 23 de julio de 2023**, en adición a los servicios que viene prestando bajo la modalidad de CAS, conforme a las razones vertidas en los considerados precedentes de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que lo referido en el artículo precedente, se realizará sin que implique variación del monto de la remuneración o del plazo establecido en el Contrato Administrativo de Servicios de la trabajadora Abg. Jennyfer Doris Torres Zamora.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Administración, efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, con conocimiento del Área de Personal de nuestra Zona Registral.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Administración, **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la servidora Abg. Jennyfer Doris Torres Zamora, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
ENRIQUE ARTURO CEDANO POZO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XI Sede Ica – SUNARP**